



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N°31 /2013

VISTO:

La Actuación N° 432/13 s/ Telmex SA -Servicio de internet
y datos; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. N° 3/08-0 tramitó la contratación de
enlaces primarios entre los edificios del Consejo, el Poder Judicial y el
Ministerio Público de la Ciudad, Licitación Pública N° 29/2008.

Que mediante Res. CM N° 844/08 se aprobó lo actuado y
se adjudicó el renglón 1 a Telmex Argentina SA por la suma de Pesos Un
Millón Ciento Doce Mil Seiscientos Noventa y Seis con 64/100 (\$
1.112.696,64), en un contrato de treinta y seis meses de plazo.

Que por Res. CM N° 584/2011 se amplió la licitación
extendiendo el servicio a los edificios de Roque S. Peña 636, Libertad
1042/46, Hipólito Yrigoyen 932. Luego mediante acta suscripta entre el
contratista y el Consejo se aprobó el traslado del servicio de Av. de Mayo 761
a Av. de Mayo 654.

Que por Res. CAFITIT N° 4/2011 se prorrogó por treinta y
seis meses la contratación, extendiendo su vigencia hasta el 1 de marzo de
2012.

Que en la Actuación N° 432/13 Telmex Argentina SA
presentó la factura n° 0016-04291058 por la suma de Pesos Treinta Mil Ocho
(\$ 30.008), por los servicios prestados en diciembre de 2012 en Beruti 3345,
obrando a fs. 1/4 los partes de recepción respectivos.

Que en la Actuación N° 5609/13 Telmex Argentina SA
presentó las facturas n° 0016-04200286, 0016-04022751, 0016-04110193,
cada una por la suma de Pesos Treinta Mil Ocho (\$ 30.008), por los servicios
prestados en Leandro N. Alem 684 en los meses de septiembre, octubre y
noviembre 2012. A fs. 8 obra el parte de recepción respectivo.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que mediante Memo N° 211/2013 la Dirección de Programación y Administración Contable remitió las facturas referidas precedentemente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que dictamine si correspondía su pago por el régimen de legítimo abono.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente solicitó a la Dirección de Informática y Tecnología que se expida sobre la rescisión del contrato con Telmex Argentina SA (fs. 14).

Que el titular del área informática informó que *"no ha podido dar de baja los servicios contratados con la firma Telmex Argentina SA debido a que no se había podido llevar adelante la migración de la totalidad de los servicios y recursos alojados en el datacenter contratado con la firma Telmex Argentina SA hacia el datacenter de los nuevos proveedores, ya que eso hubiera implicado la caída de correo y las páginas web de todos los sitios gestionados por el Consejo de la Magistratura de la CABA. Que en virtud de dicha limitación se mantuvieron ambos servicios en funcionamiento simultáneamente, por lo que entendemos que corresponde el pago de ambos servicios."*

Que intervino nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminando: *"...dado que el Consejo debe básicamente, pagar el precio convenido en el plazo pactado en atención a que el contratista cumplió con la prestación en el plazo estipulado, esta Dirección General considera que corresponde efectuar el pago debido de las facturas reclamadas, por lo que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a la prosecución del trámite de las presentes actuaciones."*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que a fin de evitar demoras en los pagos debidos por el Consejo, y que ello eventualmente genere perjuicios para la Administración, resulta conveniente impulsar el trámite sin demoras.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que por lo expuesto, habiendo verificado el área técnica la efectiva prestación del servicio, y atento la conformidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, la efectiva prestación del servicio, la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo, y la finalización del trámite licitatorio para contratar regularmente el servicio. Por lo tanto, corresponde autorizar el pago de las facturas presentadas por Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005.

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago las facturas nros. 0016-04291058, 0016-04200286, 0016-04022751, 0016-04110193, de Telmex Argentina SA, cada una por la suma de Pesos Treinta Mil Ocho (\$30.008), por los servicios prestados en Leandro N. Alem 684 en los meses de septiembre, octubre, noviembre 2012, y Beruti 3345 en diciembre de 2012.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a la contratista la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 31 / 2013

Juan Sebastián De Stefano